

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

25 JUL. 2019

VISTOS: la HRC N° 04480, la Carta N° 03-2019/ING.MNCHM-2019 de fecha 24 de Julio del 2019 del Ing. Maicol Nae Chavez Mejía; Informe N° 520-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 25 de Julio del 2019 del sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 059-2019/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 290-2019/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000553 de fecha 19 de Julio del 2019, se contrató al ING. Maicol Nae Chavez Mejía, para la contratación del servicio para la elaboración de los requerimientos técnico mínimos de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE APOYO II-2- SULLANA- DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 14,000.00 Soles;

Que, mediante la Carta N° 03-2019/ING.MNCHM-2019 de fecha 24 de Julio del 2019, el Ing. Maicol Nae Chavez Mejía remite a esta Gerencia Sub Regional, los requerimientos técnicos mínimos de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE APOYO II-2- SULLANA- DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA, META: LOCAL N° 01, indicando que el referido expediente contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, valor referencial, análisis de costo unitario, relación de insumos, sustento de metrados, cronograma valorizado de obra, desagregado de gastos generales, panel fotográfico, planos y anexos;

Que, mediante Informe N° 520-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 25 de Julio del 2019, el sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 01 , con un valor referencial ascendente a S/. 83,306.51 Soles, que desagregados corresponden: S/. 75,733.19 soles para ejecución y S/. 7,573.32 soles para los Gastos Generales, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 059-2019/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la emisión del acto administrativo que apruebe el expediente técnico de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 01 , con un valor referencial ascendente a S/. 83,306.51 Soles, que desagregados corresponden: S/. 75,733.19 soles para ejecución y S/. 7,573.32 soles para los Gastos Generales, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 290-2019/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en atención a las opiniones





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **300** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **25 JUL. 2019**

técnicas que dan conformidad al expediente técnico de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 01 , con un valor referencial ascendente a S/. 83,306.51 Soles, que desagregados corresponden: S/. 75,733.19 soles para ejecución y S/. 7,573.32 soles para los Gastos Generales, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se emita el acto administrativo aprobando el referido expediente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 01; mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **300** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **25 JUL. 2019**

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 01 , con un valor referencial ascendente a S/. 83,306.51 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 51/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, que desagregados corresponden: S/. 75,733.19 soles para ejecución y S/. 7,573.32 soles para los Gastos Generales, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

